

PREGUNTAS FRECUENTES BONO ALQUILER JOVEN

¿A quién va dirigido?

A jóvenes con un contrato de alquiler, habitación o cesión de uso que constituya su domicilio habitual y permanente en el territorio de Aragón que en el momento de realizar la solicitud tengan de 18 a 35 años incluidos, y cumplan los requisitos de la convocatoria.

No tengo la nacionalidad española. ¿Puedo pedirlo?

Debe tener la residencia legal en España y que la vivienda o habitación, arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria durante todo el período por el que se conceda la ayuda.

Si convivo con otra gente joven en el piso ¿quién puede solicitarlo?

Pueden ser beneficiarias de esta subvención todas las personas convivientes titulares del contrato que cumplan los requisitos de la convocatoria, hasta el máximo de la renta o precio del alquiler o cesión.

¿Qué ingresos debo acreditar?

Ingresos de las personas que trabajan por cuenta propia o ajena, el personal de investigación en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódica, contributiva o asistencial.

- Si la fuente de ingresos de la persona solicitante consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, la acreditación de las rentas se referirá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido en la solicitud del Bono Alquiler Joven. Renta 2021 y/o Certificado imputaciones y/o nóminas y contrato.
- Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos, las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de estas fuentes.

¿Existe un máximo de ingresos?

Se debe disponer de una fuente regular de ingresos que reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (23.725,80€) que será el correspondiente del período impositivo inmediatamente

anterior, con el plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud, siendo en este momento el correspondiente al año 2021.

En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, sólo se considerará la de la persona física arrendataria.

¿Cómo se calculan los ingresos máximos para acceder al bono joven?

Para determinar la cuantía de los ingresos para la obtención de la subvención, se partirá de los importes de la base imponible general y del ahorro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 y 49, respectivamente, de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona solicitante y, en su caso, por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al ejercicio 2021.

¿Qué es el IPREM?

Son las iniciales del “Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples” que se publica anualmente en la Ley de Presupuestos.

¿Tengo que estar trabajando para solicitarla?

La persona solicitante debe disponer de una fuente regular de ingresos que reporte unas rentas anuales.

¿Qué significa una “Fuente regular de ingresos”?

Se considera ingresos de las personas siempre que pueda acreditarse una vida laboral de tres meses de antigüedad, en los seis meses anteriores a presentar la solicitud o una duración prevista de al menos 6 meses desde el día de la solicitud.

¿Tengo que figurar en el contrato de alquiler o cesión y estar empadronado?

Sí, debe ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación o, en calidad de cesionario del contrato de cesión de la vivienda o habitación. También debe estar correctamente empadronada y tener la residencia legal en Aragón, de forma que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria durante todo el período por el que se concede la ayuda.

El piso en el que vivo es de un familiar. ¿Puedo pedir ayuda?

No pueden ser beneficiarios de la subvención la persona solicitante o cualquier otra persona que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida que tenga parentesco por vínculo de matrimonio, o cualquier otra relación análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado, con los arrendadores o cedente de la vivienda.

¿Cómo y dónde la puedo presentar?

Preferentemente, de forma electrónica a través de la página web del Gobierno de Aragón. En caso de no disponer de medios electrónicos, podrá obtener ayuda presencialmente en las oficinas de la Red Aragonesa de Información Juvenil

¿Tengo que pagar alguna tasa para realizar el trámite?

No. No existen tasas asociadas a este trámite.

¿Cuáles son los plazos para presentar solicitudes?

El plazo para presentar la solicitud se inicia el 15 de septiembre de 2022 a las 9.00 horas y finaliza el día 28 de octubre de 2022 a las 14.00 horas.

¿Qué procedimiento se sigue para resolver las solicitudes?

Las solicitudes se tramitan y resuelven por orden de presentación, siempre que la solicitud y la documentación estén completas y hasta el agotamiento de la financiación disponible. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, debe entenderse como fecha de presentación aquella en la que se aporte toda la documentación y datos exigidos.

¿Cuál es el importe máximo del alquiler o precio de cesión?

Deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

¿Cuál es el importe de la subvención?

La cuantía de la subvención es de 250€ con el límite del importe mensual de la renta o del precio de cesión. Si hay más de un beneficiario en una misma vivienda, la suma de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe mensual de alquiler o del precio de cesión. En este caso se minorará en la proporción correspondiente.

¿Cuánto tiempo voy a cobrar?

La subvención se concede por un plazo máximo de 2 años.

En el momento de presentar la solicitud tengo 35 años. ¿Cobraré la ayuda los 2 años?

Si, el requisito es tener hasta 35 años, incluidos, en el momento de solicitar la ayuda.

¿Qué ocurre si cambia mi situación económica y/o de convivencia?

Es obligación de los beneficiarios mantener los requisitos durante todo el plazo de concesión de la subvención. Es obligatorio comunicar, en el plazo máximo de 15 días, cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que determinaron la cuantía de la subvención concedida.

Como obtener clave personal

https://www.youtube.com/watch?v=d_IH_F3aXVY

